



CUT: 186170-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0328-2025-ANA-AAA.MDD

Tambopata, 09 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 186170-2025, instruido por el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, deriva de la solicitud de fecha 30.08.2025, presentado por el señor **EUSTAQUIO AGUILAR SANTA CRUZ**, identificado con **DNI N° 04960012**, sobre autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico destinadas a la obtención de derechos de uso de agua para el proyecto denominado “Abastecimiento de Servicio de Agua Potable en la Vivienda Multifamiliar Fundo Oro Verde, Sector Tropical, Distrito Manu, Provincia Manu, Departamento Madre de Dios”.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: *a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico*; dichos procedimientos se tramitan conforme a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua (en adelante RPAODUyAEOFNA), aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

SEGUNDO.- Que, el numeral 84.1 del artículo 84 de Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico tiene entre otras características que su otorgamiento comprende la aprobación del plan de aprovechamiento y del esquema hidráulico y garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada.

TERCERO.- Que, en este contexto, mediante el expediente del visto, el administrado solicitó la autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico destinadas a la



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : CC8C9E65

obtención de derechos de uso de agua para el proyecto denominado “Abastecimiento de Servicio de Agua Potable en la Vivienda Multifamiliar Fundo Oro Verde, Sector Tropical, Distrito Manu, Provincia Manu, Departamento Madre de Dios”, adjuntando los siguientes documentos: Certificado de Vigencia emitido por la Oficina Registral de Juliaca, Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, memoria descriptiva para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial según Formatos Anexos N° 12¹, copia de la Resolución Directoral N° 0237-2025-ANA-AAA.MDD de fecha 20.08.2025 que resuelve acreditar la disponibilidad hídrica superficial del mencionado proyecto, copia de la constancia de posesión de terreno agrícola N° 051-2024-GOREMAD-GRDE/DRA-AAM de fecha 19.08.2024, declaraciones juradas, así como el pago por derecho de trámite de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico destinadas a la obtención de derechos de uso de agua.

CUARTO.- Que, mediante CARTA N° 0284-2025-ANA-AAA.MDD de fecha 08.09.2025 y válidamente notificada a la administrada en fecha 11.09.2025, esta Autoridad Administrativa del Agua, comunico observaciones a la solicitud presentada para que proceda a subsanarlas, otorgándole el plazo de **diez (10) días hábiles** para realizar el levantamiento de las observaciones, siendo las siguientes observaciones: **i)** Acreditación de propiedad: La Constancia de Posición de Terreno Agrícola 051-2024- GOREMAD-GRDE/DRA-AMM, que usted presentó, no incluye la ubicación geográfica mediante coordenadas UTM, datum WGS-84, zona 19 sur (en adelante coordenadas UTM) del área de 4.21 hectáreas (ha). Esto genera una contradicción con el plano perimétrico que se adjuntó. Por lo que deberá, presentar un documento que acredite la propiedad del terreno donde se hará uso del agua, con ubicación geográfica mediante el sistema de coordenadas UTM de las cuatro familias que se beneficiarán con el proyecto. Además, si las obras de aprovechamiento hídrico atraviesan una propiedad privada, deberá presentar un documento que lo acredite. **ii)** Planos y cálculos detallados: Es necesario que presente un plano más detallado de la captación, conducción, reservorio y distribución de agua. Asimismo, deberá adjuntar los cálculos hidráulicos, análisis y resultados en un formato editable (.docx, .xlsx, .shp, .tiff, .kml, .kmz, .dwg, etc.).

QUINTO.- Que, mediante la CARTA N° 001-2025-EAS de fecha 25.09.2025, el administrado presentó el levantamiento de las observaciones, para su análisis y evaluación correspondiente por parte de esta Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios.

SEXTO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 0277-2025-ANA-AAA.MDD/HMP de fecha 29.09.2025, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluyó que: **i)** Respecto a la acreditación de propiedad: El administrado no incorporó la información solicitada respecto a la ubicación geográfica mediante coordenadas UTM de las familias beneficiarias. Además, no indica nada respecto a las contradicciones detectadas ni adiciona documentación sustentatoria. **ii)** Respecto a los planos y cálculos detallados: las respuestas presentadas por el administrado solo son descripciones generales y un esquema, pero no cumple con la exigencia de planos detallados ni entrega de la información en formatos editables con cálculos hidráulicos. Por lo que, esta área técnica opina que la solicitud de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico destinadas a la obtención de derechos de uso de agua para el proyecto “Abastecimiento de Servicio de Agua Potable en la Vivienda Multifamiliar Fundo Oro Verde, Sector Tropical, Distrito Manu, Provincia Manu, Departamento Madre de Dios”, petitionado por el señor Eustaquio Aguilar Santa Cruz, identificado con DNI N° 04960012, se declare improcedente por las razones expuestas en el presente considerando.

¹ Previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.



SEPTIMO.- Que, mediante el Informe Legal N° 0170-2025-ANA-AAA.MDD/JJAON de fecha 02.10.2024, el área legal de esta Autoridad Administrativa concluyó que el procedimiento de autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico destinadas a la obtención de derechos de uso de agua para el proyecto denominado “Abastecimiento de Servicio de Agua Potable en la Vivienda Multifamiliar Fundo Oro Verde, Sector Tropical, Distrito Manu, Provincia Manu, Departamento Madre de Dios”, solicitado por el administrado, debe declararse improcedente, debido que esta última no ha cumplido con levantar las observaciones advertidas mediante la CARTA N° 0284-2025-ANA-AAA.MDD de fecha 08.09.2025. Por lo que corresponde amparar la recomendación del área técnica y declarar improcedente la solicitud del administrado.

OCTAVO.- Que, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentado por el señor **EUSTAQUIO AGUILAR SANTA CRUZ**, identificado con **DNI N° 04960012**, sobre autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico destinadas a la obtención de derechos de uso de agua para el proyecto denominado “Abastecimiento de Servicio de Agua Potable en la Vivienda Multifamiliar Fundo Oro Verde, Sector Tropical, Distrito Manu, Provincia Manu, Departamento Madre de Dios”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER el **ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO** del expediente administrativo una vez vencido los plazos recursivos.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Eustaquio Aguilar Santa Cruz mediante notificación electrónica; poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS AUGUSTO QUISPICURO NINA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MADRE DE DIOS

CAQN/jjaon



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : CC8C9E65